



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05 088 40 03 002 2020 00281 00
Asunto	DECRETAR OFICIO

Atendiendo lo instado por la vocera de la parte ejecutante en el escrito allegado al despacho, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, DISPONE:

Se incorpora en el expediente y en conocimiento a las partes; constancia de orden de embargo allegada por la parte demandante, lo que en lo referente se transcribe.

"JEYSON CANO ALZATE, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado profesionalmente en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.218.835 y portador de la Tarjeta Profesional No. 197.852 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora **MARTHA LUCÍA ALZATE GÓMEZ**, quien actúa como parte ejecutante, mediante el presente escrito aporto en 01 folio, constancia de radicación del oficio N° 831 por el cual se comunicó a la Contraloría General de Medellín el embargo del salario de la señora Dislandia De Jesús Pulgarín De Vergara. El oficio se radicó el día 21 de septiembre de 2020 con número de radicación 202000001594."

CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

